



**MANUAL DEL SUBSISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE
CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE**

SICOF

Bogotá, agosto de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES
2. INTRODUCCIÓN
3. MARCO LEGAL
4. OBJETIVOS
5. DEFINICIONES
6. ALCANCE
7. ESTRUCTURA SICOF
8. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
9. APLICACIONES SICOF
10. MEDICIONES
 - 10.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR PROCESOS
 - 10.2 INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DE RIESGO
 - 10.3 ESCALAS DE IMPACTO Y FRECUENCIA
 - 10.4 MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DEL RIESGO
 - 10.5 MECANISMOS DE CONTROL
 - 10.6 GENERACIÓN DE REPORTES
11. MONITOREO DEL SICOF
12. CAPACITACION

1. GENERALIDADES

Las conductas propias que conducen actos de corrupción, opacidad o fraude, se vinculan al riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional, al que se exponen los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), actores vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), quien ha determinado lineamientos y directrices al respecto, (circulares externas 000009 del 21 de abril del 2016 y 20211700000005-5 DE 2021).

En este sentido, Cuidarte Tu Salud SAS Institución Prestadora de Servicios de Salud, en su condición de actor del SGSSS, está obligada a adoptar las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento y manejo de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas. Perseguir este objetivo incluye la implementación de alertas y controles a nuevas tipologías del delito utilizadas por organizaciones criminales, detección de operaciones sospechosas relacionadas con actividades de corrupción, opacidad y/o fraude, entre otras.

2. INTRODUCCIÓN

Cuidarte Tu Salud SAS., mediante la interpretación y aplicación de la ley, el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud y el acatamiento de las instrucciones impartidas mediante las Circulares Externas y la implementación del SICOF, pretende prevenir conductas ilícitas relacionadas con estas prácticas y las cometidas por alguna de sus contrapartes (colaboradores, clientes, proveedores y socios).

Mediante este instrumento se organizan e implementan en forma práctica, los diferentes mecanismos disponibles, para construir procedimientos que prevengan los riesgos por Corrupción, Opacidad y Fraude, basados en los estándares internacionales que existen sobre la materia especialmente los proferidos por el GAFI, el GAFILAT y el GAFISUD y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido al respecto, especialmente las Leyes 1121 de 2006 y 1621 del 2013.

3. MARCO LEGAL

Referencia Circular Externa 20211700000005-5 del 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

El Artículo 113 de la Constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad y fraude, se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Constitución de 1991, la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, Vigilancia y Control (IVG), deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los

criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Por su parte el Decreto 1497 de 2002 que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 Y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Así mismo, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó que la SNS realiza la inspección, vigilancia y control, del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos: "La Superintendencia Nacional de Salud, tendrá como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo".

A su vez, la Ley 1122 de 2007 determinó las funciones de IVC asignadas a la SNS, estableciendo que el sistema de la IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.

De otra parte, la Ley 1438 de 2011 determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.

También, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción dispuso en su artículo 12 lo siguiente:

"Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011."

Por otra parte, el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, determina que *"el Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas"*.

Así mismo, en el artículo 20 *ibidem* se menciona el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, donde *"el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitar a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas"*.

Las autoridades consultadas deberán realizar las verificaciones pertinentes e informar a la Fiscalía General de la Nación, quien evaluará la pertinencia de la información y comunicará los resultados obtenidos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los particulares que conozcan de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas mencionadas o de bienes o fondos relacionados con éstas deberán informar oportunamente al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para lo de su competencia. Al suministro de esta información se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 42 de la ley 190 de 1995".

Finalmente, la Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 de 2015 determina que "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*"

4. OBJETIVOS

El presente manual tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Compilar las políticas y metodologías adoptadas en cumplimiento del Subsistema de administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF).
- ✓ Articular referencias normativas internas y las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Trazar los lineamientos generales relativos a la forma en que los diferentes órganos de dirección, administración y control de la Empresa, en atención a sus funciones y responsabilidades, se articulen entre sí para la adecuada administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF).
- ✓ Señalar los lineamientos generales que servirán para que la Administración, a través de la Mecánica Operativa, precise los procedimientos.

5. DEFINICIONES

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS: Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar su nivel. Proporciona las bases para decidir sobre el tratamiento del riesgo.

CANAL ANTICORRUPCIÓN: Herramienta diseñada para prevenir y detectar eventos de fraude, opacidad o corrupción, además de monitorear oportunamente las irregularidades que involucren a colaboradores, proveedores, clientes y terceros.

CIBERCRIMEN: Actividades ilícitas que se llevan a cabo para robar, alterar, manipular, enajenar o destruir información o activos (como dinero, valores o bienes desmaterializados) de compañías, valiéndose de herramientas informáticas y tecnológicas.

COHECHO: Delito que comete un particular, que ofrece a un funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública dádiva, retribución o beneficio de cualquier clase para sí o para un tercero, para que ejecute una acción contraria a sus obligaciones, o que omita o dilate el ejercicio de sus funciones.

COLUSIÓN: Pacto o acuerdo ilícito, es decir, acuerdo anticompetitivo para dañar a un tercero en procesos de contratación pública.

CONCUSIÓN: Acción realizada por un funcionario público en abuso de su cargo, para inducir a otra persona a dar o prometer a él mismo o a una tercera persona, el pago de dinero u otra utilidad indebida.

CONDUCTA IRREGULAR: Hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas internas, reglamentos o expectativas de las organizaciones respecto a la conducta, ética empresarial y comportamientos no habituales.

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

CONSECUENCIA: Efectos generados por la ocurrencia de un riesgo que afecta los objetivos o un proceso de la entidad. Pueden ser entre otros, una pérdida, un daño, un perjuicio, un detrimento.

CONTRAPARTE(S): Son aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la organización y sus filiales y subordinadas tiene vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, colaboradores o empleados de la empresa, clientes y proveedores de bienes y servicios.

CONTROL DE RIESGOS: Parte de la administración de riesgos que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos para minimizar los riesgos adversos.

CORRUPCIÓN: Obtención de un beneficio particular por acción u omisión, uso indebido de una posición o poder, o de los recursos o de la información.

CORRUPCIÓN PRIVADA: El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores

CORRUPCIÓN PÚBLICA: Cuando en el acto de Corrupción intervienen funcionarios públicos y/o la acción reprochable recaiga sobre recursos públicos.

DENUNCIA: Es la puesta en conocimiento ante la entidad de una conducta posiblemente irregular, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

ESTAFA: Es un delito contra el patrimonio económico, donde una persona denominada estafador, genera una puesta en escena y se aprovecha de la buena voluntad para presentar negocios inexistentes y obtener algún beneficio como sumas de dinero.

EVENTO: Incidente o situación que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo. Presencia o cambio de un conjunto particular de circunstancias.

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso de comparación de resultados del análisis del riesgo con los criterios técnicos para determinar si el riesgo, su magnitud (nivel) o ambos son aceptables o tolerables.

FACTORES DE RIESGO: Fuentes generadoras de eventos tanto internas como externas a la entidad y que pueden o no llegar a materializarse en pérdidas. Cada riesgo identificado puede ser originado por diferentes factores que pueden estar entrelazados unos con otros. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, los acontecimientos externos, entre otros.

FAVORITISMO: Preferencia dada al “favor” sobre el mérito o la equidad, especialmente cuando aquella es habitual o predominante.

FRAUDE: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

FRAUDE EXTERNO: Se define como los actos realizados por una persona externa a la entidad, que buscan defraudar, apropiarse indebidamente de activos de la misma o incumplir normas o leyes.

FRAUDE INTERNO: Se define como todos aquellos actos que de forma intencional buscan la apropiación indebida de activos o busca causar las pérdidas que se ocasionan por actos cometidos con la intención de defraudar, malversar los activos o la propiedad de la entidad. Estos actos son realizados por al menos un empleado o administrador de la Entidad.

HURTO: Delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO: Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. Implica la identificación de las fuentes de riesgo, los eventos, sus causas y consecuencias potenciales.

IMPACTO: Consecuencias o efectos que puede generar la materialización del Riesgo de Corrupción en la entidad.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: Aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello.

MONITOREO: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

OPACIDAD: Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública.

PECULADO: Conducta en la que incurren los servidores públicos cuando se apropian o usan indebidamente de los bienes del Estado en provecho suyo o de un tercero y cuando dan o permiten una aplicación diferente a la prevista en la Constitución o en las leyes a tales bienes, a las empresas o instituciones en que se tenga parte, a los fondos parafiscales y a los bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.

PIRATERÍA: Obtención o modificación de información de otros, sin la debida autorización, ya sea una página web, una línea telefónica, computador o cualquier Sistema informático de una entidad.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO: Declaración de la dirección y las intenciones generales de una organización con respecto a la gestión del riesgo.

PREVARICATO POR ACCIÓN: Actuación voluntaria de un funcionario público para proferir resolución, dictamen y/o conceptos contrarios a la ley.

PREVARICATO POR OMISIÓN: Actuación voluntaria de un funcionario público para dejar de ejecutar o cumplir con un acto propio de sus funciones.

PROBABILIDAD / POSIBILIDAD: Oportunidad que algo suceda.

RIESGO: Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos de la entidad.

SEGMENTACIÓN: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SOBORNO TRANSNACIONAL: El que dé u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE – SICOF: Conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por el máximo órgano social u órgano equivalente, la alta dirección y demás funcionarios de una organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia evitando situaciones de Corrupción, Opacidad y Fraude. Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de actos de Corrupción, Opacidad y Fraudes, originados tanto al interior como al exterior de las organizaciones.
- Realizar una gestión adecuada de los Riesgos.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS: Utilización indebida, en provecho propio o de un tercero, de influencias derivadas del ejercicio del cargo público o de la función pública, con el fin de obtener cualquier beneficio de parte de servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer. Incluye el ejercicio indebido de influencias por parte de un particular sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico.

VANDALISMO: Acciones físicas que atenten contra la integridad de los elementos informáticos, la infraestructura, entre otros, cuya finalidad es causar un perjuicio, por ejemplo, la paralización de las actividades, como medio de extorsión o cualquier otro.

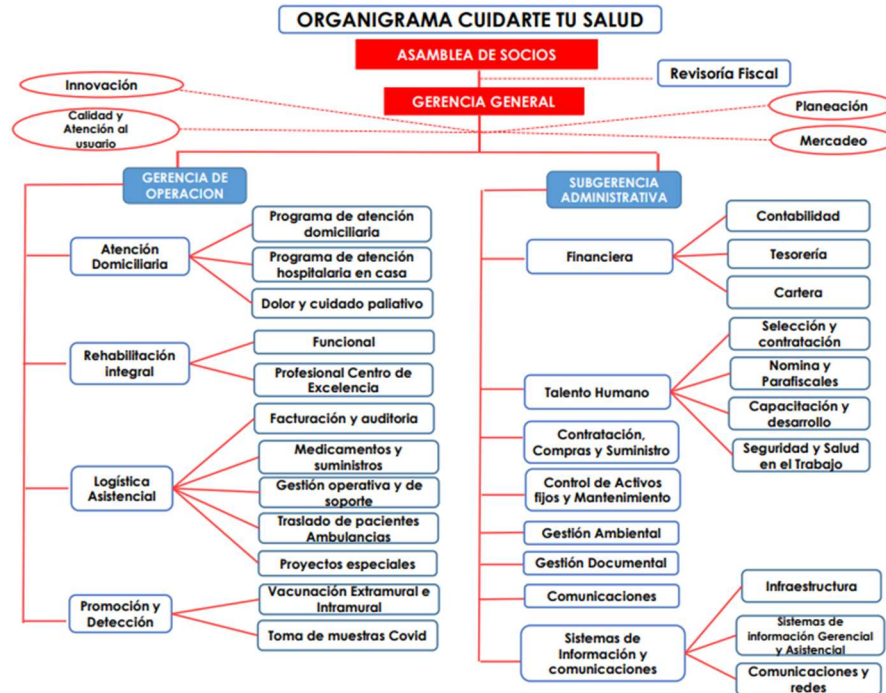
6. ALCANCE DEL SICOF

Como Sub-Sistema que es, el SICOF correlaciona de manera organizada y sistemática una serie de elementos, etapas, medidas de control, recursos humanos y tecnológicos en función de la producción de un efecto, cual es la prevención del riesgo y la detección del mismo cuando se presente.

Esto es así por cuanto el SICOF se compone de dos fases: La primera que corresponde a la prevención de riesgo y cuyo objetivo, como su nombre lo indica, es prevenir que se introduzcan al SGSS recursos provenientes de actividades relacionadas con la corrupción, opacidad o fraude; la segunda, que corresponde al control y cuyo propósito consiste en detectar las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado para dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al terrorismo, opacidad y/o fraude.

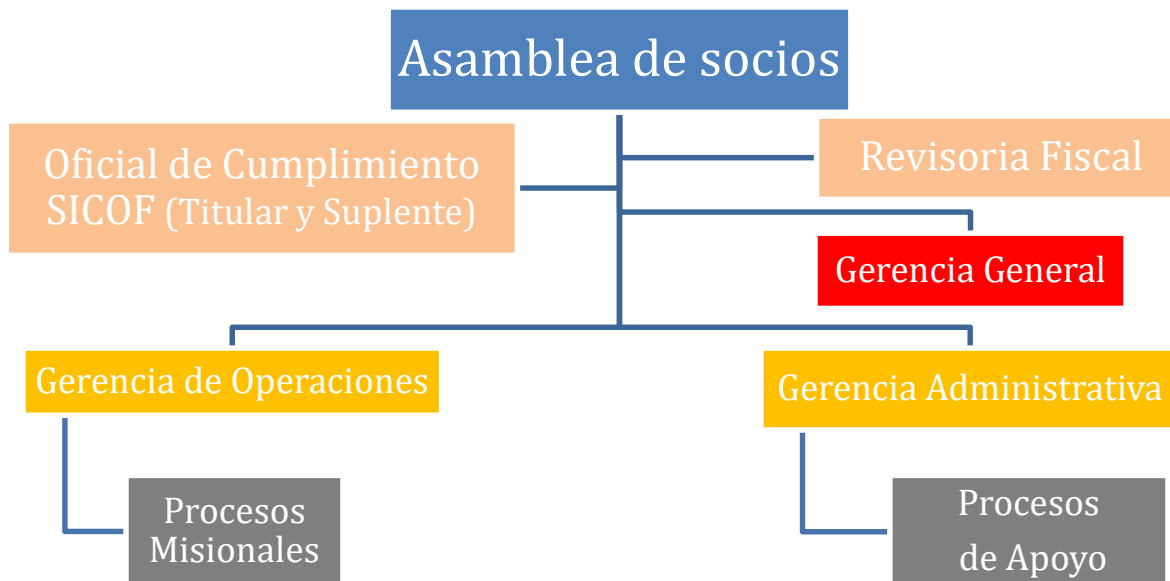
CUIDARTE TU SALUD SAS., en su condición de actor del SGSS vigilado por la SUPERSALUD está obligado a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de sus operaciones, pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento y manejo de dinero u otros bienes, proveniente de actividades ilícitas, provenientes de actos de corrupción, opacidad o fraude.

7. ESTRUCTURA SICOF - Organigrama general Cuidarte Tu Salud



Estructura orgánica y funcional SICOF

A continuación, se describe la estructura para la administración de riesgos, la descripción de funciones y responsabilidades al interior de CUIDARTE TU SALUD SAS



Corresponde a la Asamblea General:

- Definir y aprobar las estrategias y políticas generales relacionadas con el SICOF, con fundamento en las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF y hacer seguimiento a su cumplimiento.

- c. Aprobar el Manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.
- d. Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de Corrupción, Opacidad y Fraude de la entidad.
- e. Pronunciarse sobre la evaluación periódica del SICOF, que realicen los órganos de control.
- f. Proveer los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento, de forma efectiva y eficiente, el SICOF.
- g. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes periódicos que presente el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF.
- h. Conocer los informes relevantes respecto del SICOF, e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- i. Efectuar seguimiento en sus reuniones ordinarias a través de informes periódicos que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, sobre la gestión del mismo en la entidad y las medidas adoptadas para el control o mitigación de los riesgos más relevantes, por lo menos cada 6 meses.
- j. Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el SICOF, que formulen el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del mismo y los órganos de control interno, adoptar las medidas pertinentes, y hacer seguimiento a su cumplimiento.
- k. Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF respecto de las labores realizadas para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, actos de Corrupción, Opacidad o Fraude y evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

Todas las decisiones y actuaciones que se produzcan en desarrollo de las atribuciones antes mencionadas deben constar por escrito en el acta de la reunión respectiva y estar debidamente motivadas.

Corresponde al Representante legal

- a. Velar por el cumplimiento efectivo de las políticas establecidas por la Asamblea General.
- b. Adelantar un seguimiento permanente de las etapas y elementos constitutivos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF.
- c. Designar el área o cargo que actuará como responsable de la implementación y seguimiento del SICOF.
- d. Desarrollar y velar porque se implementen las estrategias con el fin de establecer el cambio cultural que la Administración de este Riesgo implica para la entidad.
- e. Velar por la correcta aplicación de los controles del Riesgo inherente, identificado y medido.
- f. Recibir y evaluar los informes presentados por el oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, de acuerdo con los términos establecidos en la presente Circular.

- g. Velar porque las etapas y elementos del SICOF, cumplan, como mínimo, con las disposiciones señaladas en la presente Circular.
- h. Velar porque se implementen los procedimientos para la adecuada Administración del Corrupción, Opacidad y Fraude a que se vea expuesta la entidad en desarrollo de su actividad.

Corresponde al Oficial de cumplimiento titular o suplente

- a. Diseñar y someter a aprobación de la Asamblea General de Socios u órgano que haga sus veces, el manual de prevención de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude y sus actualizaciones.
- b. Adoptar las medidas relativas al perfil de riesgo, teniendo en cuenta el nivel de tolerancia al riesgo, fijado por la Asamblea General de Socios.
- c. Diseñar y proponer para aprobación de la Asamblea General de Socios o quien haga sus veces, la estructura, instrumentos, metodologías y procedimientos tendientes a que la entidad administre efectivamente sus Riesgos de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude, en concordancia con los lineamientos, etapas y elementos mínimos previstos en esta Circular.
- d. Desarrollar e implementar el sistema de reportes, internos y externos, de prevención y detección de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude de la entidad.
- e. Evaluar la efectividad de las medidas de control potenciales y ejecutadas para los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude medidos.
- f. Establecer y monitorear el perfil de riesgo de la entidad e informarlo al órgano correspondiente, en los términos de la presente Circular.
- g. Desarrollar los modelos de medición del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude.
- h. Desarrollar los programas de capacitación de la entidad relacionados con el SICOF.
- i. Presentar un informe periódico, como mínimo semestral, a la Asamblea General de Socios y al representante legal, sobre la evolución y aspectos relevantes, incluyendo, entre otros, las acciones preventivas y correctivas implementadas o por implementar y el área responsable.
- j. Establecer mecanismos para la recepción de denuncias (líneas telefónicas, buzones especiales en el sitio web, entre otros) que faciliten, a quienes detecten eventuales irregularidades, ponerlas en conocimiento de los órganos competentes de la entidad.
- k. Informar al máximo órgano social u órgano equivalente sobre el no cumplimiento de la obligación de los administradores de suministrar la información requerida para la realización de sus funciones.
- l. Estudiar los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude, dentro del ámbito de su competencia, para lo cual debe contar con la colaboración de expertos en aquellos temas en que se requiera y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración del máximo órgano social.
- m. Informar a la Superintendencia Nacional de Salud los posibles casos de Corrupción, Opacidad y Fraude que se lleguen a presentar a través de los canales dispuestos para tal fin.
- n. Proponer al máximo órgano social programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, y evaluar la efectividad de dichos programas y controles.
- o. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SICOF, en desarrollo de las directrices impartidas por el máximo órgano social,

garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades.

- p. Elaborar el plan anual de acción del SICOF y darle estricto cumplimiento.
- q. Recomendar a la Asamblea General de Socios medidas preventivas y/o acciones ante organismos competentes (Judiciales y/o disciplinarlos) para fortalecer el SICOF.

En general, el Oficial de Cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, es el responsable de dirigir la implementación de los procedimientos de prevención y control, y verificar al interior de la entidad su operatividad y su adecuado funcionamiento, para lo cual debe demostrar la ejecución de los controles que le corresponden.

El Oficial de cumplimiento o persona encargada por la entidad para la ejecución del SICOF, debe dejar constancia documental de sus actuaciones en esta materia, mediante memorandos, cartas, actas de reuniones o los documentos que resulten pertinentes para el efecto. Adicionalmente, debe mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SICOF, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

Corresponde a los Órganos de control

Las entidades deben establecer instancias responsables de efectuar una evaluación del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF. Dichas instancias informarán, de forma oportuna, los resultados a los órganos competentes.

Los órganos de control serán por lo menos los siguientes: Revisoría Fiscal y Auditoría Interna o quien ejerza el control interno.

Revisoría Fiscal

- a. Responsable de elaborar un reporte dirigido a la Asamblea General de Socios, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SICOF.
- b. Además, deberá poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SICOF y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- c. Promover la adopción de correctivos al SICOF

8. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SICOF, es un funcionario de la Cuidarte Tu Salud SAS encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SICOF.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Asamblea General de Socios o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud.

Adicional a lo anterior debe tenerse en cuenta que:

- a) Debe tener decisoria frente a los reportes respecto a temas relacionados con corrupción, opacidad y fraude.
- b) Acreditar conocimiento en materia de Administración de riesgos, particularmente en el riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude.

- c) No pertenecer a Órganos de Control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del máximo órgano social de la empresa
- d) Ser empleado directo de la entidad.

En caso de que exista Oficial de Cumplimiento suplente, este debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los sub numerales a, b, c, d, antes citados.

9. APLICACIONES SICOF: CONTRAPARTE (CLIENTES, PROVEEDORES, COLABORADORES Y SOCIOS)

Identificación de los Riesgos

La identificación de los riesgos de corrupción, opacidad y fraude, conjuga elementos como la identificación de los clientes, la segmentación del mercado (clientes), el manejo y la actualización de la información para el conocimiento de la contraparte, los factores de riesgo, los eventos generadores de riesgo y las señales de alarma asociadas a estos. La identificación de los riesgos supone además actuar sobre los procesos de la empresa.

El lineamiento de CUIDARTE TU SALUD IPS SAS para esta etapa, cuyo objetivo es la identificación inicial y permanente de los riesgos de corrupción, opacidad y fraude, es la siguiente:

- a. A partir de cada uno de los procesos identificar en cada uno los factores de riesgo.
- b. Identificar las causas y las consecuencias de la ocurrencia de tales eventos.
- c. Definir una metodología para la identificación de riesgos en corrupción, opacidad y fraude.

Herramientas de medición de los riesgos de SICOF

En articulación con el programa de Administración de Riesgos en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT-PADM, se implementa al subprograma SICOF, lo definido en el capítulo 9 del Manual Sarlaft, es decir, herramientas para el conocimiento de la contraparte, por intermedio del diligenciamiento del formato “conocimiento de la contraparte” y la debida diligencia, en la consulta en listas vinculantes, cautelares y/o restrictivas, mediante el software contratado para tal fin.

Lo anterior, en pro de salvaguardar la organización, respecto al riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, previo a celebrar cualquier relación comercial o contractual, con cualquier contraparte. (cliente, proveedor, colaborador, socio).

Señales de alerta

En el proceso de identificación del riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude, cobra especial relevancia la identificación de actos o hechos que de presentarse, deben llamar la atención de los colaboradores de Cuidarte Tu Salud SAS, por cuanto detrás de estos puede estar presente uno que se identifique con las operaciones que se pretenden prevenir.

Tales actos o hechos se conocen como “SEÑALES DE ALERTA” y se entiende por ello cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones Corrupción, Opacidad o Fraude.

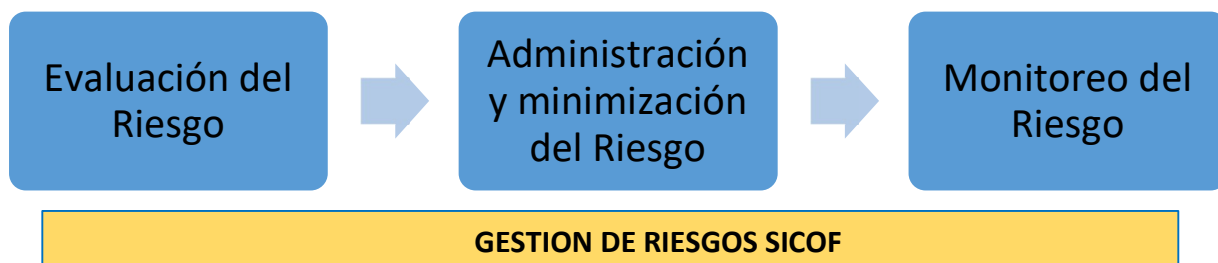
Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica de la contraparte, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

10. MEDICIONES

Lineamiento de Medición: Valoración de Riesgos

La política de Cuidarte Tu Salud SAS para esta etapa, cuyo objetivo es la identificación inicial y permanente de los riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude, es la siguiente:

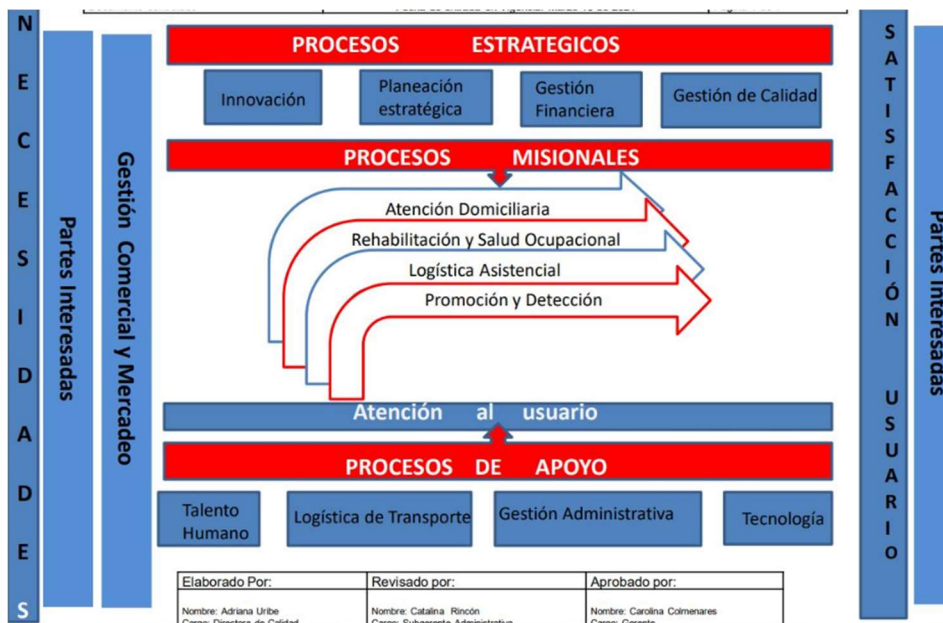
- A partir de los procesos identificar en cada uno los factores de riesgo.
- Identificar las causas y las consecuencias de la ocurrencia de tales eventos.
- Definir una metodología para la identificación de riesgos de lavado.
- Identificados los riesgos se adelantará la medición de los mismos en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto, para de esta manera administrarlos, minimizarlos y monitorizarlos



MATRIZ DE RIESGOS – SICOF

10.1 Identificación de Riesgos por procesos

Partiendo de que los Riesgos Asociados a Corrupción, Opacidad y Fraude, pueden ser de orden Reputacional, Operacional, Financiero y Legal, se identificarán los riesgos asociados a cada proceso:



10.2 Instrumento de Valoración del Riesgo

Se implementa la matriz de riesgos en el software adquirido para la administración del SGC, el cual cuenta con un módulo de Gestión del Riesgo, en el cual se documentan los riesgos de SICOF, evidenciados previamente en cada proceso.

Matriz de Riesgos

Buscar

Sistema: Matriz de Riesgos

Unidad de riesgo: 1 seleccionados

Origen: Filtrar

Clase de Riesgo:
 Todas
 Ninguna

Zona de Riesgo:
 PROMOCION Y DETECCION
 Proveedores
 LAFT-PADM / SICOF
 ATENCIÓN DOMICILIARIA

Extrema

Generar matrices Agrupación: 10

10.3 Escalas de Impacto y frecuencia

Nuevo nivel Probabilidad

Cod	Nombre	Descripción	Peso	Desde >
1	Casi seguro	es seguro que se produzca y/o tenga consecuencias importantes	5	
2	Probable	es casi seguro que ocurra y/o que tenga consecuencias importantes	4	
3	Posible	es probable que ocurra y/o tenga consecuencias graves	3	
4	Improbable	es posible que ocurra y/o que tenga consecuencias moderadas	2	
5	Raro	es poco probable que ocurra y/o tiene consecuencias menores o insignificantes	1	

Nuevo nivel Impacto

Cod	Nombre	Peso	Desde >	Hasta ≤
1	Insignificante	1		
2	Menor	2		
3	Moderado	3		
4	Mayor	4		
5	Catastrofico	5		

10.4 Mecanismos de Control

El proceso de control y supervisión es la piedra angular en la administración y minimización del riesgo en SICOF. A través de este proceso el oficial de cumplimiento y los responsables, pueden determinar la eficiencia de sus procesos y procedimientos (marco de trabajo), identificar áreas de debilidad y dirigir el esfuerzo de la administración y minimización de riesgo para crear un ambiente de control más robusto y quizás más específico.

A partir del establecimiento de los riesgos inherentes a que se ve expuesto Cuidarte Tu Salud SAS, se establecen los mecanismos para el control de estos riesgos, adecuado a sus particularidades y con el único propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que se materialicen.

Son los mecanismos de carácter metodológico y procedimental que le permiten al sistema prevenir o eliminar el riesgo de hacer parte de un proceso o actividad de lavado de activos financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Su evaluación y ajuste permanente garantizan una mejor operación del sistema. Las señales de alerta, identificadas en la etapa específica, se constituyen a su vez en mecanismos de control. Son entonces mecanismos de control los siguientes:

- a. Seguimiento a las Señales de alerta
- b. Seguimiento a las operaciones inusuales
- c. Seguimiento a las operaciones sospechosas
- d. Análisis y seguimiento a las manifestaciones de la línea ética.

10.5 Generación de Reportes

Con el fin de llevar un control sobre los temas relacionados con el SICOF, las áreas técnicas, asistenciales o administrativas deberán reportar al Oficial del Cumplimiento, las transacciones, operaciones inusuales y operaciones sospechosas, de acuerdo a las instrucciones que se relacionan a continuación. Los funcionarios que efectúen dicho reporte se encuentran amparados por la exoneración de responsabilidad consagrada por la Ley, así como la confidencialidad del caso.

La figura de la exoneración de responsabilidad en esta materia, está relacionada con la condición de no generar compromisos de orden penal o disciplinario al funcionario que efectúe el reporte sobre operaciones o transacciones inusuales o sospechosas, por lo que el cuidado en la valoración de cada situación debe ser de carácter extremo.

Además, se analizará y generará un reporte, respecto al 100% de manifestaciones que cualquier individuo interno o externo, reporte por intermedio de los canales de comunicación dispuestos para interponer denuncias relacionadas con temas de Corrupción, Opacidad o Fraude. Se validará la pertinencia de las mismas, generando acciones ante cada caso y la correspondiente retroalimentación ante quien corresponda, de cara a los hallazgos pertinentes, fruto de lo consignado en esta Línea Ética.

11. MONITOREO DEL SICOF

El monitoreo consiste en el seguimiento periódico del SICOF en orden a establecer su funcionamiento y generar las medidas correctivas necesarias.

- a. Realizar el seguimiento periódico (semestral) del SICOF
- b. El seguimiento se extenderá a todos los elementos del SICOF
- c. Realizar la divulgación de los resultados del seguimiento practicado en cada periodo.
- d. Tomar las medidas correctivas que correspondan de acuerdo con los resultados obtenidos
- e. Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la entidad.
- f. El monitoreo periódico determinará el perfil de riesgo y la exposición a pérdidas.
- g. Las Gerencias General, de Operaciones, Administrativa y el Oficial de cumplimiento serán las responsables de este seguimiento.

Metodología

La Metodología de esta etapa consiste en el desarrollo de un procedimiento para el seguimiento efectivo del SICOF, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en el SICOF

- a. Establecer que este seguimiento debe tener una periodicidad acorde con los riesgos potenciales y ocurridos, así como con la frecuencia y naturaleza de los cambios en el negocio y las prácticas comerciales.
- b. Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien los potenciales riesgos.
- c. Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

12. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento será quien programe y realice la capacitación a los funcionarios de la entidad, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del SICOF y mantener actualizados a los funcionarios sobre la normatividad que se emita sobre el tema.

La periodicidad será anual, además de ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios. Ser impartidas a los terceros siempre que exista una relación contractual con éstos y desempeñen funciones de la entidad. Ser constantemente revisados y actualizados y contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos

Adicionalmente basado en los mecanismos que posea la entidad para llevar este control, orientará la capacitación especificando los casos que se puedan presentar dependiendo de los servicios manejados en la institución.

Capacitación del personal

Los medios disponibles para su realización:

- a. Presencial / Virtual – Reuniones de socialización y/o sensibilización. **
- b. Comunicaciones difundidas mediante correo electrónico y/o grupos de difusión institucional.
- c. Intranet

**Las capacitaciones serán de asistencia obligatoria y serán coordinadas con el área de capacitaciones y/o talento humano.